

CONVALIDACIÓN DE GRADOS RFEK

Viene de la Normativa Nacional de Grados de Enero 2025. v1 desde pág. 14

7. Situaciones especiales.

a. Convalidación de Grados.

La convalidación de grados que se recoge a continuación se basa en todo caso en un principio de reciprocidad y reconocimiento en dos direcciones, lo que significa que, si existe discriminación a los/as federados de la RFEK y DA, no se producirá reconocimiento alguno de títulos o grados de otras federaciones internacionales o asociaciones.

1) En el caso de personas extranjeras con residencia legal en España, corresponde al Departamento de Grados de la Federación Autonómica con la que el aspirante tenga la licencia en vigor, el realizar la valoración y evaluación de la documentación obligatoria aportada por el/la aspirante.

En todo caso el aspirante deberá aportar:

- Currículum avalado y visado por la Federación Nacional del país de procedencia, debidamente traducido y apostillado, dicha federación nacional deberá de estar afiliada a la World Karate Federation.
- Presentación de las Licencias de la Federación Autonómica donde se resida que acrediten la práctica federada durante al menos dos años. No pudiendo solicitar en ninguna otra Federación Autonómica.
- Copia compulsada de los títulos obtenidos en el país de procedencia.
- Cualquier aportación complementaria que el aspirante considere positiva en su valoración.
- Reunir la edad mínima exigida por la RFEK y DA en cada uno de los grados y la permanencia establecida en cada uno de ellos.
- Documento acreditativo por la Federación del país de los documentos que presenta el aspirante, firmado por el Presidente/a de la Federación Nacional que emite los mismos para asegurar la veracidad de lo aportado.

La Federación Autonómica a través de su Departamento o Comité de Grados realizará la valoración de la documentación. El resultado de esta puede llevar a proponer el grado que se solicita o considerar un grado inferior al demandado. A criterio de este se puede plantear al aspirante someterse a la totalidad o parte del examen para la obtención del grado a convalidar, e igualmente puede decidir otorgarle un grado inferior al solicitado. Toda esta documentación se reflejará en el Acta de Convalidación que pasará a ser supervisada y aprobada por la Junta Directiva de la RFEK a propuesta de la Junta Directiva de la Federación Autonómica correspondiente.

2) En el caso de aspirantes de nacionalidad de un país de la Unión Europea, de conformidad con la normativa vigente no se pueden establecer requisitos adicionales o discriminatorios y deberán cumplir con los mismos requisitos que los establecidos para los/as aspirantes de nacionalidad española.

En el caso del requisito de las licencias deportivas, se podrán admitir las licencias deportivas del país de la Unión Europea siempre que se emitan por una entidad afiliada a la WKF y que el país de la Unión Europea aplique un principio de reciprocidad a los aspirantes españoles que quisieran poder examinarse en la federación de dicho país. En el caso de los títulos de grados de Federaciones Deportivas de Karate de la Unión Europea, se deberán aportar los títulos debidamente traducidos y serán reconocidos siempre que se emitan por una entidad afiliada a la WKF y que el país de la Unión Europea aplique un principio de reciprocidad a los aspirantes españoles que quisieran poder examinarse en la federación de dicho país.

3) En el caso de aspirantes que tengan grados otorgados por Asociaciones de Karate; con carácter excepcional y de forma motivada, el Departamento Nacional de Grados de forma independiente o junto con las Federaciones Autonómicas podrán llegar a un acuerdo con las Asociaciones de Estilos Nacionales debidamente legalizadas e inscritas en el Registro oficial correspondiente, para la convalidación de grados.

En cualquier caso, deberán cumplir con los requisitos establecidos y presentar la documentación que se exige a continuación, así como en todo caso, cumplir el tiempo y las condiciones establecidas en la presente normativa y la siguiente:

- Los aspirantes interesados en las convalidaciones de grados deberán presentar una solicitud para la convalidación de grados ante la Federación Autonómica correspondiente o ante el Departamento Nacional de Grados de forma extraordinaria.
- Dicha solicitud conlleva la aceptación de los siguientes requisitos exigidos por la RFEK y DA que deben reunir las convalidaciones que se soliciten.
- De forma justificada el Departamento Nacional de Grados podrá establecer condiciones específicas en la solicitud de convalidación.
- Toda la documentación requerida para cada convalidación será estudiada por el Departamento o Comité de Grados de la Federación Autonómica y el Departamento Nacional de Grados que emitirá un informe preceptivo no vinculante.
- La documentación que forme parte del expediente de convalidación se comunicará a la presidencia de la RFEK y DA, quien lo presentará ante la Junta Directiva de la RFEK y DA para aprobación definitiva, si así se considera oportuno.

Deberá aportarse junto con la solicitud:

- Copia compulsada del certificado, diploma o acta del examen de los grados obtenidos en su asociación.
- Tener la edad mínima y requisitos académicos exigida por la Normativa de Grados de la RFEK para cada uno de los grados que se solicitan convalidar.

- Presentación de las licencias de la Federación Autonómica, que acrediten la práctica federada durante al menos tres años.
- Licencia Federativa del año en curso por la Federación Autonómica.
- Pago de las Licencias Federativas necesarias para cumplir con las licencias exigidas según el grado al que opta la convalidación, desde el grado anterior.
- Pago de las tasas de examen vigentes por la Federación Autonómica.

